

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS **N°002-2024-GRRHH - SBCH**

Chiclayo, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro N°242009, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Lic. en enfermería Yacarly Yaneth Vallejos Esquives - Centro Medico “SALUD VIDA DE LA SBCH”, y el Proveído N°447-2024/GG-SBCH, por la Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, dentro de las cuales destaca que esta tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en cuyo artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, establece en el Artículo 1°: “Que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)”.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado en el 2023, en el artículo 48 establece, que la licencia es la autorización para ausentarse del centro del trabajo por un periodo no menor a un día. Las licencias pueden ser concedidas con goce de haber o sin goce de haber y deberá presentarse mínimamente con cinco días de anticipación al inicio de la licencia, salvo caso fortuito, fuerza mayor que deberá acreditarse. En la solicitud presentada por el trabajador, deberá incorporarse el visto bueno del jefe inmediato para que se pueda dar inicio a su tramitación.

Que, conforme al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado en el 2023, en el Artículo 52 literal d) La licencia por maternidad, paternidad, licencia sindical por enfermedad terminal o accidente grave de familiares directos se otorgará según lo establecido en las leyes de materia, en el tercer punto, determina que, por descanso prenatal y post natal, es por un

periodo de noventa y ocho días calendarios, el mismo que podrá ser ampliado en caso de parto múltiple de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que, mediante el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado en el 2023, el mismo facilita la organización, dirección, coordinación, evaluación y control de actividades de los órganos estructurados, determina que la Gerente de Recursos Humanos, tiene como función, planificar, y dirigir las acciones relacionadas al control de asistencia, licencias, permiso y vacaciones del personal.

Que, mediante la solicitud s/n con registro N°242009, de fecha 07 de marzo del 2024, la Lic. en enfermería Yacarly Yaneth Vallejos Esquivas que labora en el Centro Medico "SALUD VIDA" – SBCH, solicita licencia de maternidad, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por el Dr. José Yaipen Custodio, medico de control de CITT, indicando un periodo de incapacidad de 98 días, a partir del 13 de marzo al 18 de junio del 2024.

Que, mediante el Proveído N°447-2024/GG-SBCH, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia General, deriva la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° N°012-2024-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2024.

SE RESUELVE:

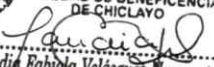
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de maternidad Pre y Post Natal, a la Lic. ENFERMERÍA YACARLY YANETH VALLEJOS ESQUIVES, trabajadora reincorporada por MEDIDA CAUTELAR, que labora Centro Medico "SALUD VIDA" – SBCH, por el lapso de noventa y ocho (98) días, a partir del 13 de marzo al 18 de junio del 2024. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remite la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para la toma de acciones que se requieren.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Publíquese, Notifíquese y Archívese.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg Claudia Fabiola Velásquez Navarrete
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS